



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 129 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 20 SET. 2019

VISTO: El Oficio N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH-CVT, de fecha 23.08.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Sr. Modesto Loredó Chuquitucto, respecto del predio ubicado en el sector La Pascona, valle de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Trujillo, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 05.04.2017, el Sr. Modesto Loredó Chuquitucto solicita la venta directa de un predio de 3.00 ha, ubicado en el sector La Pascona, valle de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, el cual manifiesta viene desarrollando actividades productivas desde el año 1991, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 377-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 27.10.2017, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ingresadas las coordenadas del plano presentado, se ha determinado que el predio se ubica en el sector La Pascona, distrito de Chicama, Provincia de Ascope, en tierras del P.E.CHAVIMOCHIC (III Etapa). Según el Plano de Catastro del P.E.CHAVIMOCHIC, el predio en estudio se encuentra dentro del Lote La Pascona X y se superpone con el lote de Venta Directa VD.28-III inscrito en la Ficha Registral N° 37910PR a nombre el Sr. Wolfgang Hack. Asimismo, refiere que el lote ha sido solicitado anteriormente por el Sr. Felipe Teófilo Tandypan, declarado improcedente mediante Resolución Gerencial N° 245-2015-GRLL/PECH por encontrarse previsto para uso urbano del distrito de Chicama y además por encontrarse en estado eriazó, no habiendo realizado actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.2019. Asimismo, señala que se declaró improcedente mediante Resolución Gerencial N° 316-2015-GRLL/PECH al determinarse que el solicitante no cumplió con los presupuestos legales que deben servir de motivo a la Administración para declarar la procedencia de la venta directa;



Que, mediante Informe Técnico N° 064-2018-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 19.04.2018, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz Inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber efectuado la correspondiente inspección conjuntamente con el Lic. Agustín Zafra Escobar y la presencia del solicitante, constatando que existe un área surcada de 2.95 ha verificando sin embargo que no se han realizado actividades económicas con anterioridad al 18.07.1995. Adjunta fotografías actuales del predio, plano perimétrico del predio y copia de fotografía aérea;

Que, derivado el expediente a la Comisión de Venta Directa de Tierras, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 17.10.2018, la Comisión acordó declarar improcedente entre otras, la solicitud de venta directa del señor Modesto Loredo Chuquitucto, por que no se han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18 de julio de 1995";

Que, a través del documento de Visto, de fecha 23.08.2019, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Gerencia remitiendo, entre otros, el Expediente Administrativo de venta directa del señor Modesto Loredo Chuquitucto, a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución gerencial de improcedencia; derivando la Gerencia lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 05.04.2017 por el señor **MODESTO LOREDO CHUQUITUCTO**, respecto de un predio de 3.00 ha ubicado en el sector La Pascona, distrito de Chicama, Provincia de Ascope, región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

